

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES PARA LICITACIONES
DE LA CIUDAD DE SAN JOSE DEL RINCON

CAPITULO I-DISPOSICIONES GENERALES

Art.1° - El presente pliego de bases y condiciones generales, será de aplicación para todas las contrataciones que se realicen por medio de Licitaciones Públicas y Privadas.

Art.2° -DENOMINACIONES-SIGNIFICADO: A los efectos de la aplicación del presente y de todo otro documento contractual que lo componga, se emplearán las siguientes denominaciones:

2.1.MUNICIPALIDAD: Municipalidad de la ciudad de San José del Rincón.

2.2. LLAMADO: Convocatoria a Licitación Pública o Privada.

2.3.OFERENTE: Persona Humana (Física) o Ideal (Jurídica) que realice una o más ofertas en las licitaciones.

2.4. ADJUDICATARIO: Persona Humana (Física) o Ideal (Jurídica) con la cual se va a proveer de los bienes o va a prestar los servicios objeto de la contratación.

2.5.OFERTA: Conjunto de documentos, requisitos y propuestas presentados por el Oferente.

2.6. PROPUESTA: Presupuesto o nota donde se indique claramente precio, descripción y condiciones de los artículos o prestaciones de servicios ofertados.

2.7. BIENES: Cuando en el pliego se menciona la palabra "bienes" debe interpretarse con los alcances de "cosas" y "bienes" conforme a lo descrito por el Código Civil de la República Argentina.

2.8.INSUMOS: Debe interpretarse, en forma genérica, como el conjunto de bienes y servicios relacionados con el suministro requerido, y la orden de provisión o el contrato.

Art.3° - CONOCIMIENTO DEL PLIEGO Y EFECTOS DEL LLAMADO: La presentación de una oferta significa que quien la realiza tiene conocimiento exacto del alcance de las disposiciones contenidas en el presente Pliego, en las Especificaciones Técnicas y las Condiciones Particulares y las acepta de conformidad, no pudiendo alegar en ningún caso desconocimiento de las normas legales reglamentarias inherentes al llamado, o las que rijan el contrato de que de ella derive. Los interesados en efectuar ofertas deberán obtener el pliego de Condiciones Generales, Especificaciones Técnicas y Condiciones Particulares en el sitio oficial web de la Municipalidad.

El pliego será gratuito, excepto que la Municipalidad disponga lo contrario por Resolución fundada de la Secretaría de Hacienda.

La Municipalidad no queda obligada ni asume responsabilidad alguna por el llamado a Licitación Pública y podrá dejarlo sin efecto parcial o totalmente, sin necesidad de expresar causa o justificación y sin lugar al reclamo de indemnización alguna.

Art. 4° - CONSULTAS Y ACLARACIONES: Durante el periodo en que se encuentra convocado el llamado y hasta un (1) día hábil antes de la fecha fijada para la apertura, el personal de la Dirección de Administración evacuará todas las consultas relativas al mismo; que podrán ser verbales, siempre en horario de atención al público, o por escrito, a tal efecto la mencionada repartición pondrá a disposición un correo electrónico.

Queda prohibido a los oferentes realizar gestiones ante las reparticiones intervinientes en cuanto a algún aspecto relativo a su oferta, desde el momento de la apertura hasta el de la adjudicación.

Cualquier intento de ejercer influencia en la evaluación, comparación de ofertas o decisión sobre la adjudicación, dará lugar al rechazo de la misma, quedando a disposición de la Municipalidad evaluar la realización de sanciones o acciones penales.

La Dirección de Administración o el órgano interviniente podrá subir en la página web, hasta tres (3) días hábiles administrativos antes de la fecha de apertura de las ofertas, circulares denominadas "*Aclaraciones sin consulta*" cuando efectúe modificaciones o aclaraciones al presente pliego, salvando algún error u omisión de la administración. Igual criterio se aplicará cuando las aclaraciones o consultas efectuadas por los adquirentes del pliego, resulten trascendentes para la interpretación del mismo, que serán denominadas como "*Aclaraciones con Consulta*", publicando la consulta y la respuesta, preservando el anonimato de quien la haya efectuado.

Art. 5° - INVARIABILIDAD DE LOS PRECIOS: Los precios correspondientes a la oferta serán invariables, cualquiera fuere la causal que modifique la economía del contrato. Sólo se admitirá algún tipo de reajuste de precios cuando exista autorización expresa de la Municipalidad, debidamente fundada.

Art. 6°- PLAZOS: Todos los plazos establecidos en las ofertas presentadas se computarán en días u horas hábiles administrativas de la Municipalidad, salvo que expresamente se establezca lo contrario.

Art. 7°- TRIBUNALES: Las cuestiones del presente llamado, serán sometidas en todos los casos a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la ciudad, con exclusión de todo fuero, incluso el Federal que pudiera corresponder.

Art.8°- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y/O CONDICIONES PARTICULARES: Las Especificaciones Técnicas y Condiciones particulares formarán parte del presente pliego, las mismas contendrán:

Especificaciones Técnicas: Una clara y precisa descripción técnica de los bienes o servicios que se solicita/n.

Condiciones Particulares: Forma de pagos, plazos y formas de entregas.

Art.9° -CUMPLIMIENTO ART. 18 LEY 2756: Forma parte del presente Pliego la siguiente cláusula:*Cuando la Municipalidad fuere condenada al pago de una deuda cualquiera, la corporación arbitrará dentro del término de seis meses siguientes a la notificación de la sentencia respectiva, la forma de verificar el pago.*

CAPITULO II-REQUISITOS Y FORMAS DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS

Art. 10 - CONDICIONES Y/O REQUISITOS DEL OFERENTE: Podrán presentar ofertas las personas humanas (físicas) o ideales (jurídicas) inscriptas como Proveedores de la Municipalidad y también las no inscriptas. En este último supuesto, la presentación implica una solicitud tácita de todos los requisitos legales para poder ser proveedora de la Municipalidad, quedando obligado el oferente a comenzar (de corresponder) los trámites de rigor dentro de los dos (2) días hábiles posteriores al acto de apertura.

Si un oferente resulta adjudicado y no cumpliera con lo expuesto precedentemente, la Municipalidad no dará curso al trámite para liquidación y pago hasta tanto no sea cumplimentada dicha inscripción.

No podrán Intervenir:

1. Los que hubieren sido condenados por delito cometido en perjuicio o contra la Administración Pública.
2. Los fallidos o concursados, hasta que obtuvieren su rehabilitación.
3. Las empresas en las cuales tuvieren participación funcionarios y/o empleados municipales.
Idéntica prohibición rige en el caso de personas físicas en igual situación.
4. Los que estuvieren suspendidos en el Registro de Proveedores de la Municipalidad.
5. Aquellos que figuren en el Registro de Deudores Alimentarios.
6. Empleados de la Municipalidad y aquellos que hayan dejado de serlo en más de un año de su desvinculación.

Además, la presentación de la oferta tiene carácter de "Declaración Jurada" del oferente, de no encontrarse comprendido en las inhabilitaciones que se mencionan u otras que surjan de la normativa vigente.

La falsedad u ocultación de inhabilitaciones, será causal de su rechazo habilita a la Municipalidad a implementación de sanciones y de corresponder acciones penales.

Art.11°-LUGAR Y FECHA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las ofertas deberán ser presentadas conforme al detalle que consigna/n el/los formularios/s de cotización adjuntos. De no aclararse, será en la sede en la Dirección de Administración de la Municipalidad, ubicada en el Palacio Municipal, sito en calle Juan de Garay Nro. 2519, de la Ciudad de San José del Rincón, Provincia de Santa Fe; hasta el día y hora de la apertura que se indicará en la carátula que acompaña el presente.

Si este día informado para la apertura y lectura de ofertas, resultare feriado o inhábil, dicha apertura se realizará el primer día hábil posterior a la misma hora.

Toda oferta que haya ingresado vencido el plazo establecido quedará automáticamente excluida y no formará parte de la compulsa de precios.

Art. 12°-FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: La oferta deberá ser presentada en sobre cerrado con una leyenda que indique la Licitación a que pertenece (no se deberá agregar ningún dato adicional)

A la vez, esté sobre ÚNICO contendrá dos (2) sobres en su interior, denominados Sobre 1 y Sobre 2.

El sobre Nro. 1 contendrá la DOCUMENTACION GENERAL

El sobre NRO. 2 contendrá la PROPUESTA

En los sobres Nro. 1 y Nro. 2, se indicará el nombre o razón social del oferente.

Estos serán colocados, cerrados ambos, en el tercer sobre en el que se transcribirán los datos insertos en la carátula que acompaña el presente.

Contenido de los sobres:

Sobre Nro. 1: DOCUMENTACIÓN GENERAL:

1. Comprobante de constitución de la garantía de oferta.
2. El formulario de retenciones por impuestos (Nacionales, Provinciales y Municipales), debidamente cumplimentado, que se adjunta a este Pliego.
3. Constitución de domicilio especial a los efectos legales.
4. Constitución de correo electrónico para notificaciones.
5. Documentación que acredite de forma clara y fehaciente la representación invocada por el firmante de la propuesta, está consistirá en:

Persona Humana (física):

-Si la propuesta está firmada por la misma, copia de su DNI y aclarar: nombre, apellido, número de documento y domicilio real.

-Si la propuesta está firmada por mandatario, acompañará copia del poder especial o general de administración debidamente certificado.

Persona Ideal (Jurídica):

-Si la propuesta está firmada por representante legal, acompañará copia del contrato social inscripto en el Registro Público de Comercio y la documentación que acredite que el mismo está facultado para contratar en nombre de la persona jurídica, salvo que ello surja del contrato social, debidamente certificado.

-Tratándose de una sociedad de la sección IV se presentará: Declaración jurada, mencionando a todos sus integrantes, firmada por los mismos y autorización escrita a favor del socio que ejercerá la representación ante la Municipalidad.

Sobre Nro. 2: PROPUESTA:

Podrá cotizar, directamente en el o los formulario/s que formen parte del presente Pliego o hacerlo en hojas aparte membretada.

La falta de firma en alguna o todas las hojas de la propuesta será causal de rechazo In situ de la oferta y no se adjuntará a las actuaciones. 1

El faltante de algún elemento formal, siempre y cuando no altere su esencia, podrá subsanarse a requerimiento de la Municipalidad.

Deberá ser redactada en idioma nacional, consignando amplios detalles de lo que se cotece, indicando: marca, detalles de construcción, funcionamiento, garantías de uso, etc., y todo otro elemento de juicio que sirva para el posterior estudio de adjudicación, pudiendo la Municipalidad requerir las aclaraciones que considere necesarias.

El Oferente, además, dejará expresa constancia del tipo y plazo de garantía de los bienes o servicios, a suministrar, dado que, si resultare adjudicatario esta garantía y demás detalles serán transcritos en la respectiva Orden de Provisión o Contrato. Su omisión podrá ser subsanada a requerimiento de la Municipalidad por intermedio de la Dirección de Administración.

En el caso que se requieran muestras o que el oferente las presente por sí mismo, deberán entregarse al momento o lugar que disponga al efecto la Municipalidad, y deberá estar debidamente rotuladas. Las muestras podrán ser sometidas a los análisis y experiencias que se estimen necesarios, sin que el propietario de las mismas tenga derecho a reclamo alguno por deterioro o destrucción.

Las muestras que correspondan a ofertas no adjudicadas quedarán a disposición de los oferentes para su retiro, hasta diez (10) días hábiles después de resuelta la adjudicación, vencido este plazo, las mismas pasarán a ser propiedad de la Municipalidad, sin necesidad de notificación alguna y sin derecho a reclamo por parte de aquellos.

Las muestras que correspondan a las ofertas adjudicadas no serán devueltas, hasta tanto la Municipalidad no emita la conformidad definitiva.

Los oferentes podrán cotizar indistintamente por uno, varios o todos los renglones solicitados (al menos que se especifique explícitamente que se deberá cotizar la totalidad de los renglones), reservándose la Municipalidad el derecho de aceptar total o parcialmente las propuestas.

Los Oferentes quedan facultados, salvo expresión en contrario, de cotizar parcialmente (en menor cantidad) en todos algunos de los renglones.

No se considerarán las propuestas que presenten correcciones, enmiendas o raspaduras ni entrelíneas que no hubieren sido debidamente salvadas al pie de la misma.

En caso de comprobarse errores operativos o numéricos, se considerarán como válidos los precios unitarios y los cálculos que se obtengan de los análisis correspondientes tomando como base estos valores.

Todo oferente queda facultado para ofertar variantes o alternativas por uno o todos los reglones, siempre y cuando realice su propuesta base según se le solicite cotizar, salvo expresa indicación en contrario en Pliego de Condiciones Particulares y/o Especificaciones Técnicas.

En caso de resultar convenientes las alternativas o variantes, la Municipalidad solicitará a todos los participantes (incluido el que las propuso), a que realicen una cotización en base a las mismas, fijándose día y hora de apertura de los sobres; en caso de igualdad en las cotizaciones, tendrá preferencia para la adjudicación el oferente que las realizó originalmente.

Art. 13°Cuando al hacer el estudio formal de presentación de las propuestas, la Dirección de Administración, Comisión de Adjudicación o el órgano competente que observe que se cometió un error en su monto o plazo, como cuestión de previo y especial pronunciamiento, antes de analizar los otros aspectos, se intimará al oferente a que lo subsane, en un plazo perentorio de tres (3) días hábiles administrativos, bajo apercibimiento de tener por desistida la oferta, siempre y cuando dichas aclaraciones no afecte la esencia de la Oferta.

CAPITULO III-GARANTIAS

Art.14°-CLASES Y MONTOS: Para afianzar el cumplimiento de todas sus obligaciones, los oferentes y los adjudicatarios deberán constituir las siguientes garantías:

1.-Garantía de Oferta: por el uno por ciento (1%) del valor de la oferta. En el caso de cotizar con alternativas, este porcentaje se calculará sobre la de mayor valor propuesto. Su no presentación, constituirá el formal rechazo de la propuesta, no se abrirá el sobre Nro. 2 y se procederá a la devolución de la documentación al final del Acto.

2.-Garantía de Cumplimiento de la Adjudicación: Por el diez por ciento (10%) del valor total de la adjudicación.

El adjudicatario, dentro de los tres (3) días hábiles a contar desde la fecha de notificación de la adjudicación, parcial o total, deberá constituir esta garantía; si así no lo hiciere, la Municipalidad podrá

dejarla sin efecto y proceder a seleccionar otro de los oferentes o convocar a un nuevo llamado, sin perjuicio de aplicar al remiso las sanciones correspondientes.

De esta obligación será exceptuado el adjudicatario que se comprometa por escrito, ante la Municipalidad, a modificar su plazo de entrega propuesto por otro único total y máximo de tres (3) días hábiles de fecha de notificación de la Orden de provisión o bien dicho requisito sea dispuesto por las Condiciones Particulares.

Art. 15°- FORMAS DE GARANTÍAS: Las garantías referidas en los incisos 1) y 2) del Art.14°, podrán constituirse de una de las siguientes formas:

1. Con depósito o transferencia bancaria, efectuado en una cuenta que indique el Municipio.
2. Con Cheque Común o de Pago Diferido (cuya fecha de pago sea anterior a la de apertura de sobre) certificado, librado a la orden de la Municipalidad de la ciudad de San José del Rincón.
3. Con Pagaré, debidamente repuesto, conforme al Código Fiscal y Ley Impositiva Anual, a la orden de la Municipalidad, con todos los requisitos exigidos por el artículo 101 del DL Nro. 5965/63, suscriptos por quienes tengan el uso de la razón social o actúen con poderes suficientes, o la persona de existencia física cuando correspondiere. La fecha de vencimiento será a los ciento veinte días corridos a contar desde la apertura de las propuestas.
- La reposición del Impuesto a los Sellos de la Provincia de Santa Fe podrá ser presentado a posterior, dentro de los dos (2) hábiles del acto de apertura.
4. Con Fianza Bancaria a satisfacción de la Municipalidad, con vigencia hasta la extinción de las obligaciones, o como mínimo ciento veinte (120) días corridos conforme al inciso anterior.
5. Con Póliza de Seguro de Caución a favor de la Municipalidad, con igual fecha de vigencia que la mencionada en el punto precedente.
6. Con la afectación de créditos municipales, líquidos y exigibles a la fecha de la apertura a favor del oferente, certificados por la Municipalidad a través de la Dirección de Administración, con igual vigencia que la mencionada en los puntos 5.
7. Títulos a su valor nominal de la deuda Pública Nacional, bonos del tesoro emitidos por el Estado Nacional, o cualquier otro valor Nacional o Provincial cotizables en bolsa.

Art. 16°- INTERESES: Las garantías constituidas, cualquiera sea su clase y forma, no devengarán intereses por ningún concepto.

Art.17°-DEVOLUCIÓN DE GARANTÍAS: La garantía de oferta que resulte aceptada será devuelta (si correspondiere), al entregar el adjudicatario la garantía de cumplimiento de adjudicación, condición

necesaria para recibir la respectiva Orden de Provisión o suscribir el contrato. Igualmente será de vuelta a los oferentes que no resulten adjudicatarios. ·

La garantía de cumplimiento de la adjudicación, será devuelta una vez que el adjudicatario haya cumplido con todas las obligaciones contraídas.

Art. 18°-PÉRDIDA DE LA GARANTÍA: Los oferentes perderán las sumas depositadas en concepto de garantía, sin perjuicio de las mayores responsabilidades que les pudieran corresponder, sin ninguna otra formalidad que la notificación respectiva, en los siguientes casos:

1. Si el oferente retira su oferta en el Acto de Apertura o durante el período de vigencia de sus obligaciones que el mismo formulara.
 2. Si resultare adjudicatario, en los supuestos que no acepte la Orden de Compra o no suscriba el contrato pertinente, que no constituya la garantía de cumplimiento de adjudicación, sin perjuicio del derecho de la Municipalidad de exigir coactivamente su pago, o cuando habiendo ofrecido la entrega inmediata de lo adjudicado a fin de no constituir la garantía de cumplimiento y no cumplimente con la entrega en el tiempo y modo prometido.
 3. Si no cumple los requerimientos que le formule la Municipalidad dentro de los plazos que se fijen, con apercibimiento de aplicación de la sanción que se regula en este artículo.
4. En el supuesto previsto en el punto 7 del Art. 15° el crédito será reducido automáticamente acorde con el monto de la garantía

CAPITULO IV-ACTO DE APERTURA

Art.19-FORMALIDADES: En el día y hora fijados, en presencia de funcionarios de la Municipalidad y de los interesados que concurran al acto, se dará por finalizada la recepción de Ofertas, previo recuento de los mismos, anunciándose el número de los recibidos.

Inmediatamente se procederá a abrir las Ofertas, respetando el orden de recepción de los mismos.

Primero se abrirán los sobres Nro. 1, mencionando el nombre del Oferente, los documentos que contiene;

si no existiera la causal de rechazo especificada en el Art. 14 inciso 1) del presente Pliego. Se procederá a abrir las propuestas (Sobre Nro. 2) correspondientes, dándose lectura en presencia de los concurrentes.

Finalizada la lectura, los oferentes presentes o sus representantes debidamente autorizados, podrán formular las observaciones que crean necesarias, las mismas deberán ser concretas y concisas, ajustadas a los hechos o documentos vinculados específicamente al Acto de Apertura.

No serán aceptadas, bajo ningún concepto, observaciones y/o aclaraciones respecto de la propuesta presentada o hacia las restantes.

El Acta deberá ser firmada por los presentes, debiéndose aclarar la firma y el oferente por el cual han asistido.

El examen legal, técnico y económico de los documentos presentados en el sobre Nro. 1 y de la propuesta contenida en el sobre Nro. 2, se realizará con posterioridad al Acto de Apertura, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Art. 21 del presente. Ninguna oferta podrá ser desestimada en el Acto de Apertura, salvo que esté dada la causal de rechazo del art. 14 inc.1).

Las que sean observadas por omisiones u errores se agregarán al expediente para ser analizadas por la autoridad competente, antes de ser desestimadas.

La Municipalidad podrá disponer la prórroga de la fecha fijada para el Acto de Apertura, publicándose tal situación. En este caso, se repetirán las publicaciones realizadas (excepto la del Boletín Oficial), de haberse presentados sobres, estos serán reservados en la Municipalidad en la oficina de la Dirección de Administración hasta la nueva fecha de apertura.

Art. 20°- IMPUGNACIONES: Las impugnaciones que se formulen al llamado o a cualquiera de las propuestas presentadas, podrán ser realizadas exclusivamente por los Oferentes propuestos, previo depósito en la Municipalidad, en dinero en efectivo, de un importe que consistirá en el dos por mil (2‰) del monto del presupuesto oficial, que sólo se devolverá al impugnante si fuere aceptada su impugnación, en caso contrario, pasará a propiedad de la Municipalidad.

Esta presentación, deberá efectuarse dentro de los dos (2) días hábiles posteriores al Acto de Apertura, por escrito y presentadas en la Municipalidad en la oficina de la Dirección de Administración. Toda presentación fuera de estas condiciones será desestimada.

CAPITULO V-OFERTAS

Art. 21°-ADMISIBILIDAD: La Municipalidad, se reserva el derecho de aceptar la propuesta, básica o alternativa, que a su juicio más convenga a sus intereses o rechazarlas a todas. La circunstancia de presentarse una sola propuesta, no impide ni obliga la adjudicación.

Los oferentes que resulten adjudicatarios, por el solo hecho de la aceptación de su propuesta quedan obligados a su cumplimiento, salvo que medie causa imputable a la Municipalidad, o caso fortuito o fuerza mayor.

Para la adjudicación se tendrá en cuenta no solo el precio ofrecido, el que podrá no ser necesariamente el menor, sino también calidad, condiciones de pago, características técnicas, prontitud de entrega, garantías, asesoramiento de uso propuesto y demás factores que la Municipalidad considere pertinente, para determinar cuál es la oferta más conveniente.

Art. 22 -VARIACIONES EN LAS CANTIDADES. La Municipalidad podrá aumentar o disminuir hasta en un treinta por ciento (30%) las cantidades de bienes o servicios a adquirir o contratar, cambios de mayor magnitud requerirán aceptación por parte del adjudicatario. Las modificaciones en el plazo de entrega serán convenidas de común acuerdo con el adjudicatario.

Art. 23° - PRECIOS. No serán desestimadas las ofertas que contengan defectos de formas, siempre y cuando (a juicio de la Municipalidad) no impidan su exacta comparación con las demás presentadas. En cualquiera de las etapas del llamado, al detectarse datos faltantes, documentación incompleta y/o errores, no sustanciales, podrá solicitarse la cumplimentación y/o corrección de los mismos, en un plazo perentorio de dos (2) días hábiles, bajo apercibimiento de rechazo de la propuesta.

Los oferentes cotizarán sus precios por los bienes o servicios solicitados, entregados o realizados en el lugar o la repartición municipal que consigne la Orden de Provisión o Contrato, ubicados en la ciudad, corriendo por su cuenta flete, seguro y demás gastos que pudieran originarse por el traslado de los insumos.

Los oferentes deberán tener en cuenta la normativa legal impositiva Nacional y Provincial

Los precios, siempre deberá incluir el gravamen (si correspondiese) IVA en el precio cotizado, sin discriminar, o bien con las aclaraciones para que pueden calcular en cada reglón.

Esto también rige, para todo impuesto nacional o provincial vigente, las cotizaciones deberán efectuarse únicamente en pesos, a excepción que las condiciones particulares establezcan que deban efectuarse en moneda extranjera, la cual deberá quedar explícitamente aclarada.

En este último caso, la liquidación y pago se efectuará siempre en pesos según la cotización del tipo de cambio vendedor del Banco de la Nación Argentina, al cierre del día anterior a aquel en que se realice la entrega de los bienes o prestación del servicio.

Cuando la oferta consigne porcentual de descuento, se entenderá que el mismo corresponde a todos los renglones cotizados, al menos que se aclare tácitamente si es para uno o varios renglones.

Art. 24°-MEJORA DE OFERTAS, Los oferentes se obligan a mantener sus ofertas en todas sus condiciones por el término de 20 (veinte) días hábiles comprendidos a partir de la fecha de apertura del acto. Transcurridos los mismos, sin haberse dispuesto la adjudicación, se considerará prorrogada la oferta por 10 (diez) días hábiles más, salvo manifestación en contrario del oferente antes del vencimiento del plazo original.

Las condiciones particulares podrán establecer plazos distintos a los indicados en el párrafo anterior cuando las necesidades de la administración municipal o las características del trámite a realizar indiquen su conveniencia.

Art 25°EXTENSIÓN DEL MANTENIMIENTO DE OFERTA: En circunstancias excepcionales, la Municipalidad podrá solicitar que los oferentes extiendan el periodo de validez de sus ofertas, realizándose la solicitud y respuestas por escrito. La garantía de oferta también será prorrogada cuando corresponda.

Art 26°-MEJORA DE OFERTAS: Si entre las propuestas presentadas y admisibles hubiere dos o más igualmente ventajosas y convenientes a criterio de la Municipalidad, se llamará a mejorarlas en sobre cerrado exclusivamente entre esos oferentes, señalando al efecto día y hora para su presentación. De no presentarse el/los oferentes/s, quedará firme la propuesta original.

Asimismo, de existir una sola Propuesta, que la Municipalidad considere que su oferta resulta excesiva, podrá solicitar una mejora de oferta.

Art. 27 -MARCAS Y/O CARACTERÍSTICAS: Los oferentes siempre deberán consignar la marca y/o características de los bienes o servicios cotizados. --Si este requisito se omitiera, deberá cumplimentarse dentro del plazo indicado por la Municipalidad, con apercibimiento de desestimación de la propuesta.

CAPITULO VI-ADJUDICACION

Art. 28° NOTIFICACIÓN: La Municipalidad notificará al/los oferentes/s de la adjudicación solicitando/les la constitución de la garantía de cumplimiento de adjudicación dentro de los cinco (5) días hábiles a contar desde la fecha de notificación, condición necesaria para la entrega de la Orden de Compra. De igual modo se notificará a los no adjudicados, adjuntando copia de la Resolución o Decreto correspondiente.

Su no constitución implicará la aplicación de lo dispuesto en el art. 182 inc.b).

Toda comunicación relacionada con este acto, que presenten los oferentes o adjudicatario, deberá ser ingresada por Mesa General de Entradas de la Municipalidad, con pago del sellado correspondiente, dentro del plazo perentorio de dos días de su notificación.

CAPITULO VII-ENTREGA Y RECEPCIÓN

Art. 29° - FORMALIDADES: El plazo de entrega se ajustará al que determinen las Especificaciones Técnicas o Particulares. Si no se establece un plazo determinado, el propuesto no deberá exceder los veinte (20) días hábiles. Las ofertas que no cumplan con este requisito podrán ser consideradas, si al exclusivo criterio de la Municipalidad, son convenientes a sus intereses.

Las ofertas que omitan especificar el plazo de entrega, el mismo se considerará ajustado al que fije la Municipalidad; y si no hubiera indicación de plazo, se entenderá que la entrega deberá hacerse efectiva dentro de los quince (15) días hábiles contados desde la fecha de recibida la Orden de Provisión por el adjudicatario.

Los bienes, objeto del llamado, se considerarán entregados únicamente después de recepcionada (de total conformidad), por el personal indicado a tal efecto, en el lugar establecido en la Orden de Provisión emitida por la Dirección de Administración de la Municipalidad, previa verificación de la cantidad correspondiente, y la fecha en que tal hecho ha ocurrido.

Los bienes o servicios, serán entregados o realizados dentro del término fijado en la propuesta aceptada, contándose éste, a partir de la fecha de recepción de la Orden de Provisión respectiva por el adjudicatario o según se indique en el contrato suscripto.

En todos los casos y salvo estipulación expresa en contrario, los transportes son por cuenta y cargo del proveedor. La sola recepción de lo entregado, no podrá ser invocada como aceptación de la misma.

La Municipalidad, no podrá ser obligada al reconocimiento previo en calidad de lo recibido.

La Municipalidad, no asume responsabilidad alguna por cualquier exceso de entrega, aun cuando dicho excedente hubiere sido recibido.

Art.30°-DEFECTOS: Es condición la entrega de los bienes objeto del llamado estén exentos de todo defecto aparente u oculto.

En caso de que todo o parte de los bienes o servicios entregados o realizados no se ajustaran a las condiciones del llamado y sin perjuicio del derecho a una reparación integral, la Municipalidad podrá optar por:

1. Exigir la sustitución por otros, conforme a las condiciones de la Orden de Provisión o contrato.2.

Rechazar, teniéndose por rescindida al respecto la Orden de Provisión o el contrato, sin perjuicio del derecho a retener lo entregado o lo realizado que se ajuste a lo pactado; procediendo, si subsistiera la necesidad del Municipio, a adjudicar los bienes al oferente que le sigue en orden de mérito de oferta más conveniente o a iniciar un nuevo procedimiento de adjudicación según corresponda.

El Adjudicatario asume el compromiso de retirar los bienes rechazados, del lugar que la Municipalidad le indique dentro de los cinco (5) días hábiles de recibida la comunicación. Si no fueren retirados, a los diez (10) días hábiles, la Municipalidad podrá disponer de su venta en subasta pública con adecuada publicidad. El producido se afectará a solventar los gastos de remate y publicidad, y el saldo quedará a disposición del adjudicatario.

CAPITULO VIII-FORMAS DE PAGO

Art.31° -CONSIDERACIONES: Sin perjuicio del derecho de la Municipalidad de determinar la forma de pago, cada oferente podrá incluir en su propuesta la forma de pago que a su criterio estime conveniente. Sobre el particular, deberán tenerse en cuenta las siguientes consideraciones al respecto:

1. Por pago Contado se entenderá al que se efectúe a los 7 (siete) días hábiles contados desde la fecha de recepción, conforme a las condiciones requeridas sobre el particular en el presente pliego,

2. No se considerarán las propuestas que impliquen Pago Anticipado o pago contra entrega (salvo expresa mención en las Especificaciones Técnicas o Condiciones Particulares),

3. Quienes opten por proponer la forma de pago Financiada, deberán indicar la cantidad de cuotas mensuales y el importe de cada una de ellas (Ejemplo: seis (5) cuotas mensuales de \$...). Puede optarse,

además, por indicar simultáneamente el modo de Contado y Financiado para el importe total adjudicado, (Ejemplo: Contado \$ xxx.- Financiado, seis cuotas mensuales de \$...), seleccionando la Municipalidad el que más le convenga.

4. En caso de que la propuesta omita forma de pago, se entenderá que acepta la propuesta por la Municipalidad.

5. Si la Municipalidad y el oferente omiten informar una forma de pago, la misma será: Pago total a los 50 días corridos de finalizada la entrega total de los bienes o prestado totalmente el servicio. 5. En el caso de propuestas con entregas parciales, el oferente deberá consignar en forma expresa el modo del pago:

1) Pago Total al finalizar las entregas o entrega única.

2) Pagos parciales con facturaciones parciales para cada una de las entregas.

3) Si no consignara ninguna de estas alternativas, la Municipalidad aplicará la establecida en el apartado a).

Si algún oferente contemplase alguna forma de pago que no coincidan con la propuesta y resulta ser la más conveniente para la Municipalidad, podrá solicitársele que reformule su propuesta bajo las condiciones originales, dentro del término de dos (2) días hábiles bajo apercibimiento del rechazo de la oferta.

Art 32°MORA EN EL PAGO: La mora en que incurriere la Municipalidad, imputable a la misma, dará al adjudicatario el derecho a reclamar como única y exclusiva compensación intereses que se calcularán en función de la capitalización de la tasa diaria equivalente a la tasa de interés de caja de ahorros común - según la encuesta que realiza el Banco Central de la República Argentina-, entre el día de vencimiento de la obligación y el día en que se hubiere pagado la misma.

CAPITULO VII-ENTREGA Y RECEPCIÓN

Está mora será efectiva, previa intimación al pago de parte del adjudicatario.

Si la Municipalidad y el Adjudicatario, llegan a un acuerdo en la forma de pago, prevalecerá está.

CAPITULO IX-SANCIONES AL ADJUDICATARIO

Art. 33°- INCUMPLIMIENTO: Cualquier incumplimiento a las normas del presente pliego, cuya gravedad evaluará la Municipalidad, implicará la pérdida del depósito de garantía de cumplimiento constituido.

Además, la Municipalidad podrá disponer la exclusión del Registro de Proveedores por un término de seis (6) meses o en forma definitiva si fuese reincidente.

Sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el párrafo precedente y del derecho a obtener una reparación integral de daños, en los supuestos que se detallan a continuación, la Municipalidad podrá:

1.-Ante la entrega tardía de todo o parte de los bienes o servicios adjudicados:

1) Receptar igual, aplicando al adjudicatario una penalidad del dos por ciento (2%) del precio de dichos bienes o servicios por cada cinco (5) días hábiles de retraso o fracción mayor de dos (2) días hábiles.

2) Declarar rescindida la contratación en forma total o parcial, según las circunstancias del caso y las conveniencias del Municipio, previa notificación al incumpliente, procediendo si subsiste la necesidad del Municipio a adjudicar la provisión de los bienes o prestación de los servicios al oferente que le sigue en orden de mérito de oferta más conveniente o a iniciar un nuevo llamado, según corresponda.

2.-Ante la falta de entrega total o parcial: Declarar rescindida total o parcialmente la adjudicación previa intimación al adjudicatario, que se hará pasible de una multa que oscilará entre un cinco por ciento (5%) y un quince por ciento (15%) del monto total adjudicado. Su imposición y graduación será resuelta por la Administración atendiendo a las circunstancias de cada caso en particular y/o a los antecedentes u observaciones que obren en el Registro de Proveedores Municipales. En caso que subsista la necesidad de contratación, se procederá conforme a lo dispuesto en el último párrafo del apartado 1.b) del Art.30° de este Pliego.

El incumplimiento de los requerimientos efectuados por la administración al oferente, lo que denota falta de colaboración, y cualquier sanción que se aplique a quien resulte adjudicatario, por incumplimiento a las obligaciones contraídas, serán comunicados al Registro de Proveedores de la Municipalidad, y cualquiera de los supuestos mencionados (incumplimiento a requerimientos u obligaciones) será considerado como antecedente negativo en posteriores procesos selectivos del contratante.